

RECIBIDO  
21 ABR 2025  
HORA 9:31 AM  
ANEXO  
RECIBE COPY CASTILLO



# RÍO BRAVO

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AREA: SECRETARÍA PARTICULAR  
NO. DE OFICIO 272/SECPART/ 2025  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
Río Bravo, Tam. 14 de abril 2025

HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS.  
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. –  
P R E S E N T E. –

Con el propósito de armonizar la legislación municipal con el marco constitucional y legal, garantizando así la certeza jurídica a los inversionistas y operadores de los sectores estratégicos de hidrocarburos, energía eléctrica y sanidad y el respeto irrestricto a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la división de competencias por el pacto federal, por lo que sometemos a la consideración de ese cuerpo colegiado, la siguiente iniciativa con proyecto de DECRETO, mediante el cual se deroga el inciso i) de la Fracción V, numeral 5 de la fracción XVI del artículo 38, incisos A) y numeral 2 del inciso B) de la Fracción I del artículo 40, numerales del 2 al 5 del A) de la Fracción I del artículo 42, inciso 4) del inciso a) del numeral 1 del artículo 58 y numeral 2 fracción V del artículo 64 de la Ley de Ingresos del municipio de Río Bravo, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.

De igual forma se adjunta a la presente, copia certificada del ACUERDO NÚMERO 07 contenido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Pública de fecha 31 de marzo del 2025, que corresponde al Acta de Cabildo 17/SAYTO/2025 de la Administración Municipal 2024-2027.

ATENTAMENTE

  
C. MIGUEL ÁNGEL ALMARAZ MALDONADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. JOSÉ GUADALUPE CONTRERAS MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. – Archivo. -

(899) 934 0020

Plaza Hidalgo #2, S/N. zona centro.  
C.P. 88900. Cd. Río Bravo, Tamps.

**RÍO BRAVO Y NADA MÁS!**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS, LEGISLATURA 66:**

Lic. Miguel Ángel Almaraz Maldonado. Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 Fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a esta H. Representación Popular, la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fracción IBV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como Facultad del Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de Noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral m2 del artículo 1324 de la Ley sobre la Organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-98 de fecha 03 de diciembre de 2024, la cual

fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado en la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos, electricidad y control sanitario.

Es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 85/2025 de fecha veinte de febrero de 2025, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Fuimos informados por el congreso del Estado en una reunión de trabajo, sobre la interposición de una controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio<sup>9</sup> para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la federación en materia de hidrocarburos, electricidad y control sanitario, por ello para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de Ingresos aprobadas originalmente.

En consecuencia las disposiciones municipales antes mencionadas son contrarias al sistema constitucional de distribución de competencias al establecer regulaciones y cobros en materias que corresponden exclusivamente a la Federación, lo cual ha sido reiteradamente sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al determinar que los municipios carecen de facultades para regular aspectos sustantivos de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica, así como de las actividades que son competencia de la Secretaría de Salud en materia de salubridad general.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Río Bravo solicita al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, la derogación de diversas disposiciones a efecto de armonizar la legislación municipal con el marco constitucional y legal federal, garantizando así la certeza jurídica a los inversionistas y operadores de los sectores estratégicos de hidrocarburos, energía eléctrica y sanidad, así como el respeto irrestricto a la supremacía de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y la división de competencias establecida por el pacto federal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL INCISO i) DE LA FRACCIÓN V, NUMERAL 5 DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 38, INCISOS A) Y NUMERAL 2 DEL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 40, NUMERALES 2 AL 5 DEL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 42, INCISO 4) DEL INCISO a) DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 58 Y, NUMERAL 2 FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga el inciso i) de la fracción V, numeral 5 de la fracción XVI del artículo 38, incisos a) y numeral 2 del inciso b) de la fracción I del artículo 40, numerales 2 al 5 del inciso a) de la fracción I del artículo 42, inciso 4) del inciso a) del numeral 1 del artículo 58 y, numeral 2 fracción V del artículo 64 de la ley de ingresos del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2025. Para quedar como siguen:

**Artículo 38.-** Los...

I. a la IV. ...

V. Por....

a) a la h)...

**i) se deroga.**

j) a la k)....

I a la XV:....

XVI. Por...

a) Para...



1. a la 4. ...

**5. Se deroga**

**Artículo 40.- Las...**

I. Por...

**a) Se deroga**

**b) Líneas...**

**2. Se deroga**

**Artículo 42.- Quienes...**

I.- Obras...

**A) Las...**

1).- Producción...

**2.- se deroga**

**3.- Se deroga**

**4.- Se deroga**

**5.- Se deroga**

**Artículo 58.- Los...**

Entre...

I a la XI...

1.- Las...

Por...

**a).- Redes...**



1).- a la 3).- ...

4).- Se deroga.

**Artículo 64.-** Las...

Las...

I. a la IV. ...

Las...

1. a la 16. ...

V. Sanciones...

1. Por...

2. Se deroga.

### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL ALMARAZ MALDONADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. JOSE GUADALUPE CONTRERAS MARTINEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

